GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL		**FINAL**	X

INFORME No:	3	FECHA:	9	de	JULIO	de	2024				
PERIODO: DEL	16	de	ABRIL	de	2024	AL	23	de	MAYO	de	2024

No. CONTRATO O CONVENIO	3661	DE	2023	FECHA:	22/12/2023
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 294.497.813,52		RPC	229 y 2359 de 2024 Departamento de Boyacá	
REGISTRO BP y P No.	2023 00415 0272-A1 y 2023 00415 0272-A2				
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	MUNICIPIO DE TOPAGA				

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOPAGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	FANY ALICIA MONROY ARIAS		
Teléfono: 3208541542	Dirección: CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación		

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	16	01	2024
PLAZO INICIAL	SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 48 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		
PLAZO CON ADICIONES	SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 72 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	15	07	2024
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	23	05	2024

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**16/01/2024**	NINGUNA
ACTA PARCIAL 1	**20/02/2024**	NINGUNA
ACTA PARCIAL 2	**6/05/2024**	NINGUNA
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN	**9/07/2024**	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
1	22/03/2024	98.165.937,84	24 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO MÁS

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
1	CLAUSULA CUARTA	22/03/2024	FORMA DE DESEMBOLSO EL CUAL QUEDARA ASI: 50% CON FASE DE ALISTAMIENTO, 35% CON TIEMPO TRANSCURRIDO Y 15% A LA LIQUIDACIÓN.

ACLARATORIO DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA A ACLARAR	FECHA ACLARATORIA (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN ACLARATORIO
1	CLAUSULA SEPTIMA MODIFICATORIO 1	26-abr-24	ACLARAR EL SEGUNDO DESEMBOLSO EL CUAL QUEDARA ASI: 35% DEL VALOR INICIAL DEL CONVENIO MÁS EL 100% DEL VALOR DEL PRESENTE ADICIONAL CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL 50% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1.Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE durante el calendario académico.	La administración municipal con el apoyo del Comité Técnico Operativo, recepciona las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios de las diferentes unidades aplicativas, con el diagnóstico existente y los inventarios, prioriza las inversiones.	X			
2. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE	Con base en las orientaciones dadas por el MEN y el departamento, el municipio realiza capacitaciones a funcionarios, operadores del PAE, y Rectores.	X			
3. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo.	El municipio allego copia del contrato y acta de inicio suscrito con el Operador para la ejecución del convenio.	X			
4. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 335 de 2021 acompañadas de los anexos técnicos y emitidas por la Unidad administrativa especial de alimentación escolar alimentos para aprender UApA	El Municipio opera teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN como parte integrante de las contrataciones.	X			
5. Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011	El Municipio ha estado realizando el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa por medio del Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio junto con el acompañamiento del Departamento a través de la persona encargada como apoyo a la supervisión.	X			
6. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE de la Gobernación de Boyacá, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.	Se mantiene constante comunicación con los municipios donde se les insiste en la importancia de radicar oportunamente la información.	X			
7. El Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El municipio promueve el control social convocando a comites operativos municipales, promoviendo la participación ciudadana y asisitiendo a mesas públicas.	X			
8.Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa oficial en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.	Los Rectores llevan el registro diario de los estudiantes que reciben las raciones servidas.	X			

9. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar ± Alimentos Para Aprender UApA.	el municipio reporta la información en la plataforma CHIP.	X			
10. En atención a la Ley 2046 de 2015 los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales y la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar ± Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual.	El Municipio solicita informe sobre compras locales para verificar cumplimiento del minimo 30% del valor de los insumos establecidos en el convenio.	X			
11. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.	el municipio para la realización del contrato con el operador exige las polizas requeridas según lo establece el decreto 1082-2015.	X			
12. Solicitar al Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, por escrito los cambios de modalidad de entrega de ración y los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El municipio solicita por escrito los intercambios que se requieran los cuales son eprobados por el equipo PAE.	X			
13. Teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá prioriza la ración preparada en sitio ± RPS, se aclara que los cambios de modalidad de entrega de ración y los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	Los cambios de modalidad de entrega de ración son solicitados por escrito y autorizados por el Equipo PAE del Departamento.	X			
14. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior,deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El municipio hace seguimiento del pago realizado por el operador al personal requerido en las entregas.	X			
15. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del contrato con el operador, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y no se haya logrado la reposición, así mismo informar al Departamento de Boyacá con los respectivos soportes.	En caso de que haya lugar a descuentos el municipio los realiza a través de acta firmada por las partes, la cual es tenida en cuenta en el momento de realizar los pagos.	X			
16. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. Posterior a ello garantizar su implementación y entrega en las unidades aplicativas y bodega de almacenamiento.	El municipio presento plan de alistamiento el cual fue revisado y aprobado por el Equipo Técnico del PAE.	X			

17. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.	El Municipio a traves de los CAE determina temas como sobrantes aportando los debidos soportes.	X			
18. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El municipio realiza acompañamiento en caso de ser necesario por verificaciones y auditorias.	X			
19. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y para la ración preparada en sitio tipo almuerzo, así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias fotográficas a color con marca de agua (fecha y hora) y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.	En las IE se viene realizando la toma de muestras y contramuestras diariamente.	X			
20. Disponer de la cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, al finalizar el convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento hasta la fecha de pago del acta de liquidación final del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal.	El municipio cuenta con la cuenta maestra para el manejo de los recursos de PAE y envia certificación de rendimientos y transferencia cuando se requiera.	X			

INFORME TÉCNICO

Durante los meses de Abril, y Mayo del año en curso se realizaron en el Municipio Tópaga un total de 5 acompañamientos de la RPS en la Institución Educativa Técnica Carlos Julio Umaña Torres e Institución Educativa Vado Castro distribuidas de la siguiente manera :

•Institución Educativa Técnica Carlos Julio Umaña Torres Sede Esperanza (1) visita
•Institución Educativa Técnica Carlos Julio Umaña Torres Sede Principal (1) visita
•Institución Educativa Técnica Carlos Julio Umaña Torres Sede Atraviesas (1) visita
•Institución Educativa Vado Castro Sede Principal (1) visita
•Institución Educativa Vado Castro Sede Vergel (1) visita

Se suministra complemento tipo almuerzo y Am a los Titulares de Derecho Beneficiarios del PAE registrados en SIMAT Jornada Única. EL Apoyo a la Supervisión Departamental ejecuta seguimiento y monitoreo de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resolución 2674 del 22 de julio de 2013, Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 y normatividad sectorial vigente. Se realizaron comités operativos municipales los días 08 y 16 de Abril del año en curso. Donde el operador se compromete a realizar remisiones por separado para muestras y contra muestras, y recalca que no hay contratos de almuerzo para los docentes de las instituciones educativas del municipio. La Supervision Municipal solicita CAE conformado de las instituciones para enviarlos a la gobernación. Por parte dela personería del municipio manifiestan que ya se envió la veeduría ciudadana al correo respectivo. Se felicita a la Fundación Manos Unidas ya que el mercado y demás materias primas llegan en buen estado.

En lo relacionado en condiciones de almacenamiento en las unidades aplicativas visitadas cumplen con la normatividad sectorial vigente. La dotación utilizada por el personal manipulador de alimentos, cumple los requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013 capitulo 3 artículo 14 numeral 2. En lo relacionado a gestión documental se visualiza formatos diligenciados y en la Concentración Urbana de la Institución Educativa Técnica Carlos Julio Umaña Torres no se ve impreso el plan de Saneamiento Básico pero esta información reposa en archivo de la sede principal. Con respecto a la otra institución dicha información reposa en el archivo de la oficina de la Rectora. Se implementa la toma de muestras y contramuestras rotuladas en los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas sedes Principales, con fundamento en el convenio se debe garantizar 200 gramos.

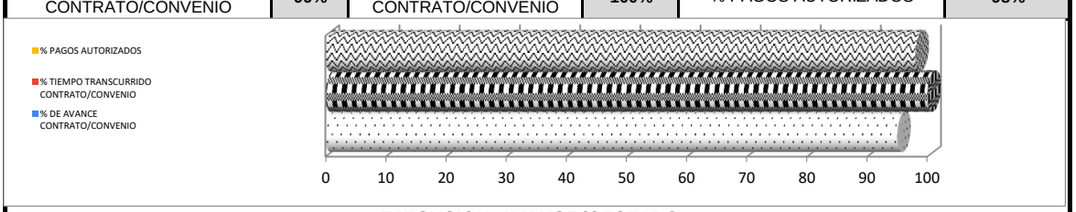
Finalmente, con referencia en el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio y lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9.c. En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la secretaria de Salud Boyacá en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento acorde al menú establecido; no se presentó la situación en mención por ende no se han realizado los análisis estipulados.

La información reportada en este informe técnico, está físicamente soportada en carpetas de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	99%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	100%	% PAGOS AUTORIZADOS	98%



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 22 enero de 2024
2. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS NIT. 900402667-2 R/L MAURICIO BARINAS SOLER C.C No. 9.600.688 DE PUERTO BOYACA.
3. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, CERTIFICACIÓN ENTREGA DE RACIONES FIRMADA POR RECTORES,CONSOLIDADO DE RACIONES, CERTIFICACIONES DE RECTORES Y PLANILLAS DE ASISTENCIA.
4. CUPOS CONTRATADOS SEGÚN CONVENIO: 698
5. CUPOS ENTREGADOS: ENERO: RPS: 590 COMPL: 223 FEBRERO: RPS: 630 COMPL: 243 MARZO: RPS 639 COMPL: 252 ABRIL: RPS: 644 RCOMPL: 252 MAYO: RPS: 646 RCOMPL: 257
6. LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO ES DE $ 288.750.782,86

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.	358-591614-38	FIDUCIA No.:		BANCO:	BANCOLOMBIA S.A.
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	CUENTA MAESTRA AE - MUNICIPIO DE TOPAGA				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL 1	50%	20	02	2024	$ 98.165.937,84
ACTA PARCIAL 2	35%	6	05	2024	$ 166.882.094,33
EJECUCIÓN ENERO	7%	31	01	2024	$ 22.060.513,54
EJECUCIÓN FEBRERO	25%	28	02	2024	$ 73.436.001,16
EJECUCIÓN MARZO	20%	31	03	2024	$ 59.945.234,68
EJECUCIÓN ABRIL	26%	30	04	2024	$ 77.127.936,56
EJECUCIÓN MAYO	19%	23	05	2024	$ 54.652.610,92
TOTAL EJECUTADO RACIONES	98%	23	05	2024	$ 287.222.296,86
TOTAL EJECUTADO MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS	1%	23	05	2024	$ 1.528.486,00
TOTAL EJECUTADO CONVENIO	98%	23	05	2024	$ 288.750.782,86
TOTAL SIN EJECUTAR CONVENIO	2%	23	05	2024	$ 5.747.030,66
VALOR A PAGAR	8%	23	05	2024	**$ 23.702.750,69**

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017.

OBSERVACIONES:

* Se aclara que en el municipio de Topaga se realizo entrega de alimentación escolar hasta el 23 de mayo de 2024. con ejecución de 80 días calendario académico. teniendo en cuenta que el convenio tiene fecha de terminacion hasta el 15 de julio de 2024.

FAIDY ALICIA MONROY ARIAS

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.
P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.
N: No cumplió las actividades pactadas

SECRETARIA DE CONTRATACION
REVISADO
SONIA PINEDA SUESCA
FIRMA _____ FECHA 09/07/2024